

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.  
TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60. y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 11 mod., primerc. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares: línea o fracción. . . . .	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000  
00000 A particulares: 60 céntimos

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO DE MADRID

El Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio, autorizado por Orden ministerial de 5 del actual, convoca a concurso público la ejecución de las obras del puente sobre el río Manzanares, en la carretera de Leganés a Vicálvaro por Villaverde y Vallecas, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de pesetas 137.029,53.

El pliego de condiciones facultativas, así como los planos y presupuesto del proyecto, se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho Gabinete (plaza de las Cortes, 8, segundo derecha), hasta las doce horas del día 21 del corriente mes de abril. Además, para facilitar al público el estudio de los mencionados documentos, puede adquirirse copia de los mismos mediante el abono de 30 pesetas cada ejemplar completo.

Las proposiciones se admitirán, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Gabinete, hasta las doce horas del día 22 del corriente mes de abril. Dichas proposiciones se presentarán en dos pliegos; uno, cerrado y lacrado, que contenga únicamente la proposición en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al adjunto modelo, y el otro, abierto, en que se incluirá: los documentos relativos a la personalidad del concursante, el resguardo del depósito para tomar parte en el concurso, que será de (7.000 pesetas) siete mil, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, una relación de las obras que los proponentes tengan ejecutadas y los datos que los mismos estimen pertinentes para justificar su solvencia técnica y económica.

El Gabinete se reserva la facultad de elegir libremente entre las proposiciones presentadas, pudiendo desecharlas todas, dividir la adjudicación o anunciar nuevo concurso si así lo estima pertinente.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del 22 del corriente mes de abril en las oficinas del Gabinete, ante el Vicepresidente, dos Vocales del mismo, el Nota-

rio designado por el Colegio de esta Capital y el Secretario del Gabinete. Madrid, 5 de abril de 1933.—El Ingeniero Subdirector, P. D., José Marín.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día ... de abril de 1933 y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras del puente sobre el río Manzanares en la carretera de Leganés a Vicálvaro por Villaverde y Vallecas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran por la cantidad de...

(Aquí se explicará lisa y llanamente la cantidad en letra y número por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente ley social y del trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las condiciones generales vigentes, han de regir en las obras comprendidas en el proyecto de obras del puente sobre el río Manzanares, en la carretera de Leganés a Vicálvaro por Villaverde y Vallecas, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de pesetas 137.029,53.*

Artículo 1.º El adjudicatario queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de siete días, contados desde la fecha de la publicación en la *«Gaceta de Madrid»*, de la adjudicación y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta y adjudicación, así como el resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a dispo-

sición del Ministro de Obras públicas, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en pesetas 14.000.

Artículo 2.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitiva y se justifiquen el pago total de la contribución del subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

Artículo 3.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de siete días, contados desde la fecha de la *«Gaceta de Madrid»* en que se publique la adjudicación, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses consecutivos.

Si transcurrido el plazo no se ejecutase la obra correspondiente, será rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna, ni se le reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada con arreglo a las condiciones facultativas y el recibo de los materiales acopiados, siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo, y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

Artículo 4.º Los gastos de comprobación de replanteo, de inspección y liquidación serán de cuenta del contratista, y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación.

Artículo 5.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por la Dirección técnica. Su abono se hará en metálico, con cargo al capítulo y artículo correspondiente al presupuesto vigente.

Artículo 6.º Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional; el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo por los obreros; lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispues-

to por el Real decreto-ley de 5 de marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

A) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo a la legislación vigente sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

B) Los adjudicatarios presentarán en las oficinas del Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid, antes del comienzo de las obras el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anexo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado por las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y otro será el que se presente al Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio, el cual remitirá copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión dentro de los cinco días siguientes y archivará el original, del que expedirá gratuitamente, y en papel común, las certificaciones que en cualquier tiempo le fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

C) El contratista queda obligado a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que



conste la obra de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

Artículo 7.º Las obras que comprende este proyecto se imputarán al capítulo 24, artículo único, concepto único de la Sección 7.ª del presupuesto del Ministerio de Obras públicas.

Artículo 8.º Se hace constar la existencia de fondos para estas atenciones mediante la correspondiente certificación de la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Obras públicas.

Madrid, 5 de abril de 1933.—El Ingeniero Subdirector, P. D., José Marín.

## Diputación Provincial de Madrid

### COMISIÓN GESTORA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931, se hace saber que la Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión de 4 del actual, adoptó el acuerdo de habilitar un crédito extraordinario de 19.000 pesetas, a incorporar al Capítulo I, Artículo 1.º, del presupuesto de Gastos, con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1932, para atenciones de personal y material de la Fiscalía y Secretaría del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Lo que se anuncia públicamente, al objeto de que si hubiera reclamación a formular contra dicho acuerdo, pueda ser cursada dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio.

Madrid, 7 de abril de 1933.—El Secretario, Sinesio Martínez.

### Comisión calificadora del concurso para proveer una plaza de Director y diez de Maestros del Colegio de Pablo Iglesias

Relación de opositores a las plazas de Director y Maestros del Colegio de Pablo Iglesias, admitidos al concurso oposición, cuya documentación se ajusta a los extremos señalados en la convocatoria:

1. Acero Díaz, Francisco.
2. Alonso Carrasco, Isidoro.
3. Alonso Sacristán, Isaac.
4. Alonso Sacristán, Jesús.
5. Alonso Sacristán, Martín.
6. Alonso Zapata, José.
7. Ariza Torres, Francisco.
8. Arranz Gimeno, Alejandro.
9. Arroquia y Torres, María Clara.
10. Bech Carreras, Baldomero.
11. Bello Sánchez, Andrés.
12. Borrás Busquets, Juan.
13. Borrego Martínez, Gerardo.
14. Buil Alpuente, Luis.
15. Burguillo Galicia, Ernesto.
16. Cabrera Valerio, Manuel.
17. Cámara Abellán, José.
18. Campos Aguilera, Antonio.
19. Caparrós Morata, Julián.
20. Carmona Campos, Manuel.
21. Carmona Domínguez, Casimiro.
22. Carrascal Espino, Antonio.

23. Casaus Grasa, José.
24. Casi y Susu, Luciano.
25. Castaño Mestre, Fernanda.
26. Castillo Almena, Luis.
27. Castillo Soria, Antonio.
28. Castillo Soria, Concepción.
29. Clemente García, Jesús.
30. Corchero Sánchez, Ricardo.
31. Cuenca González, Evaristo.
32. Cutillas Rodríguez, Gertrudis.
33. Chamorro Piñero, Genaro.
34. Diego y Escudero, Saturnino.
35. Domínguez Francia, Elisa.
36. Doreste Betancor, Federico.
37. Durantez Velasco, Mariano.
38. Escribano Fuero, Timoteo.
39. Fábregas Beltrán, Ramón.
40. Fernández Arnáiz, Segismundo.
41. Fornés Serra, Francisco.
42. Fraile Barbolla, Ramón.
43. Galindo Esobedo, Vicente.
44. Gálvez Díaz, Félix.
45. García Alvarado, Enrique Santos.
46. García Pardo, Manuel.
47. García Raull, José Luis.
48. García Santos, Angel.
49. García Velasco, Lucina.
50. Garrán Rico, Petra.
51. Gil Pérez Martín, Rafael.
52. Giner Ivars, Antonio.
53. Gómez y Gómez, Ricardo.
54. González Cañas, Manuel.
55. González García, Enrique.
56. Guillén Trigueros, Pedro.
57. Heras Vélez, Antonio.
58. Herráiz Martínez, Mariano.
59. Herrero Núñez, María.
60. Hoyos García, Dolores.
61. Jarra Caballeros, Emilio.
62. Jiménez Hernández, Julián.
63. Lahoz García, Marina.
64. Lillo de Moya, Luis.
65. Lique Fuentes, Jesús.
66. Logroño y Logroño, Juan Francisco.
67. López Bergar, Mercedes.
68. López Ezquerro, Manuel.
69. López de Ganzo, Valentina.
70. López Villobre, Ramón.
71. Loza Maeztu, Paulino.
72. Luis Mendiguchia, Santiago.
73. Madrid Aranas, Antonio.
74. Majano Araque, Leoncio.
75. Manzanares Pérez, Felicitó.
76. Martín Díaz, Domingo.
77. Martín González, Luis.
78. Martínez Losada, Joaquín.
79. Martínez Sáez, Julián.
80. Martínez Sánchez, Antonio.
81. Martínez Velilla, Arturo.
82. Mesia Carballo, Felipe.
83. Miguel Vázquez, Martina.
84. Moro y de la Puente, Abel.
85. Moyano Iglesias, Juan Antonio.
86. Moyano Rodríguez, Ciriaco.
87. Muñoz y Muñoz, Gerardo.
88. Muñoz Pérez, María.
89. Munilla y Pilarte, Patrocinio.
90. Murillo García, Gonzalo.
91. Núñez Domínguez, Albino.
92. Ocariz Mendieta, Victorino.
93. Olivares Martínez, Enrique.
94. Ordóñez Sierra, Alberto.
95. Pedruelo Zabala, Vicenta.
96. Pérez Belda, Rafael.
97. Pérez Carrión, Agustín.
98. Pérez Civil, José María.
99. Pérez y Pérez, Manuel Vicente.
100. Petisco Munguía, Francisco.
101. Pino Martín, Bienvenido.
102. Piorno Cristóbal, Feliciano.
103. Porres Lacomera, Consuelo.
104. Ramia Querol, Ramón.
105. Ramos Pérez, Enrique.
106. Recuero Millana, Gregoria.
107. Redondo Benito, Doroteo.
108. Ricarte García, Julio.
109. Rivero Gándara, Norberto.

110. Romero Pindado, Epifanio.
111. Rubio Fernández, Primitivo L.
112. Rueda Martínez, Dolores.
113. Sáiz Calvo, Eduardo.
114. Salas y Salas, José.
115. Salvador Luis, Germán.
116. Sánchez Gómez, Juana.
117. Sánchez Gómez, Luis.
118. Sánchez González, Santos.
119. Sánchez Fernández, Máximo.
120. Sánchez Redondo, María.
121. Sánchez y Sánchez, Ignacio.
122. Santiago Mezquita, Leoncio.
123. Sender Garcés, María.
124. Senosiasín Erviti, Josefa.
125. Sierra Expósito, Hilario.
126. Sota Lodeiro, María Alicia.
127. Suescun Ezçay, Félix.
128. Tapia Bujalance, José.
129. Tejerina Fernández, Miguel.
130. Tomás Ortiz, Juana.
131. Toro Figueroa, Laureano.
132. Torrijos Hortelano, Esteban.
133. Torromé Santaló, Rafael.
134. Valcárcel García, Martín.
135. Valero Vega, Elíseo.
136. Valseca Botas, Manuel.
137. Vallejo Alvarez, Félix.
138. Vicente y Sevilla, Romualdo.
139. Villoria García, Angela.
140. Viñarás Urquiaga, Pedro.
141. Viñuela Bordallo, Josefa.
142. Vispo Villardefrancos, Mercedes.
143. Zarza Usanos, Patricio.
144. Zamorano Real, Juan.

Señores opositores en cuyos expedientes existen los defectos administrativos detallados a continuación, que deberán subsanar antes de la fecha en que hayan de efectuarse los ejercicios prácticos determinados en la base cuarta de la convocatoria:

145. Albarrán Gil, Juan Antonio (sello provincial de 0,75 pesetas).
146. Algarín Sigüenza, Antonio (sello provincial y derechos de examen).
147. Alonso Burgui, Sixto (sello provincial de 0,75 pesetas).
148. Antón Ortiz, Neoterio (sello provincial y derechos de examen).
149. Ballesta Serrano, José (sello provincial de 0,75 pesetas).
150. Bernier Luque, Manuel (sello provincial de 0,75 pesetas).
151. Espadas Sánchez, Justino (justificante de haber tomado posesión y estar sirviendo en la escuela de Fresno-Ribera-Castropol).
152. Garrido Tinoco, Miguel (sello provincial de 0,75 pesetas).
153. González Calero, Vicente (sello provincial de 0,75 pesetas).
154. Iglesias Rodríguez, Enrique (sello provincial de 0,75 pesetas).
155. Laso de la Iglesia, Santiago (sello provincial de 0,75 pesetas y derechos de examen).
156. Lorigo Lombardero, Arturo (sello provincial de 0,75 pesetas).
157. Llopis Bañón, Vicente (sello provincial de 0,75 pesetas).
158. Martínez Izarra, Enrique (sello provincial de 0,75 pesetas y derechos de examen).
159. Martínez Poza, Urbano (sello provincial de 0,75 pesetas y derechos de examen).
160. Méndez Rodríguez, Amador (sello provincial de 0,75 pesetas y derechos de examen).
161. Naranjo Medina, José (sello provincial de 0,75 pesetas y derechos de examen).
162. Pérez Martín, Rafael (sello provincial de 0,75 pesetas).
163. Piedrafita Calvo, Domingo (sello provincial de 0,75 pesetas, derechos de examen y justificantes de estar en activo).

164. Pinto Maestro, Vicente (sello provincial de 0,75 pesetas).
165. Rubio García, Quintín (sello provincial de 0,75 pesetas).
166. Santiago Manzanal, Salomón (sello provincial de 0,75 pesetas y derechos de examen).
167. Santo Angel, Pablo (sello provincial y justificantes de estar en activo).
168. Sevilla González, Angel (sello provincial de 0,75 pesetas y derechos de examen).
169. Torrijos Sáiz, Jesús (sello provincial de 0,75 pesetas).

Opositores excluidos por no haber cumplido lo dispuesto en los apartados b) y c) de la base 1.ª de la Convocatoria:

1. Ballester Gozalvo, Juan, b) y c).
2. Berenguer Rodríguez, Juan, b) y c).
3. García Miralles, Gregorio, b) y c).
4. Mayor Pérez, Manuel, b) y c).

Opositores excluidos por no estar en activo:

1. García Jaurrieta, María C.
2. Mellado Calvo, M. Luisa.

Madrid, 6 de abril de 1933.—El Secretario de la Comisión, Florentino M. Torner.

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 19

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número 19 de esta capital, en autos que insta el Banco Hipotecario de España contra doña María Matilde Ortiz Moreno y su esposo, don José María Bueno Oliver, se saca a la venta en pública subasta y primera, y en la suma de dieciocho mil pesetas, el inmueble siguiente:

Casa situada en la calle de Hernández Rubín, en la manzana número noventa de la Ciudad Lineal, término municipal de Canillas, partido judicial y Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares; se halla construida en los lotes tres y cuatro, mitad de la letra H; es sólo de piso bajo, y está situada a cinco metros de la fachada, y tiene ocho metros de anchura por trece de fondo, lo que arroja una superficie construida de ciento cuatro metros cuadrados, equivalentes a mil trescientos treinta y nueve pies cuadrados, y los muros son de fábrica de ladrillo, revocados al exterior a la catalana, de pie y medio de espesor; la construcción es a dos crujeas; al centro de la fachada principal está la entrada, que da acceso al vestíbulo y éste a un pasillo, que divide en dos partes iguales la casa; en el lado derecho del pasillo y con puertas a él está la sala, una alcoba; a continuación, el comedor, que ocupa el ancho del pasillo, y luego la cocina; y al otro costado, primero, un gabinete, dos alcobas, cuarto de baño y retrete inodoro; el tejado, a dos aguas, cubierto de teja ordinaria; todas las habitacio-



nes con sus correspondientes ventanas.

El terreno dentro del que está edificada la finca es de diez metros de fachada por cuarenta de fondo, y linda: por su frente, con la calle de Fernández Rubín, por donde tiene su entrada y de la que le separa una verja, con su cancela de hierro; a la derecha entrando, resto de la finca de donde procede; a la izquierda, con finca de doña Francisca Terruella; a la espalda o testero, terrenos de la finca de esta misma señora.

Todo el solar consta de cuatrocientos metros cuadrados, equivalentes a cinco mil ciento cincuenta y dos pies cuadrados, poco más o menos.

Está cerrado de tapias de ladrillo, con machones de pie y medio de espesor cada dos metros y entrepaños.

En la parte posterior del muro de la finca y en toda su longitud de diez metros, hay construido un gallinero y otras dependencias, debiendo hacerse constar que los de fachada y el posterior son de la propiedad de don José Barillo, y los de la medianería derecha e izquierda pertenecen por mitad a los dueños de las fincas colindantes con la que se describe.

El remate tendrá lugar bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de dieciocho mil pesetas.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo.

**Tercera**

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento de la expresada cantidad.

**Cuarta**

La subasta se celebrará, doble y simultáneamente, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de Alcalá de Henares, el día veintisiete de abril próximo, y hora de las once.

**Quinto**

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

**Sexta**

La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

**Séptima**

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

**Octava**

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere,

al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Ramiro López

V.º B.º  
Arturo Pérez

(A.—870)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia número 8 de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que insta el Banco Hispano Americano contra doña Petra Millán y Gómez, casada con don Julio Collader, sobre pago de pesetas, hoy en período de ejecución de sentencia, se anuncia la venta en pública y primera subasta, y término de veinte días, de las siguientes

**Fincas**

**Primera**

Finca llamada Fuente de Gracia, señalada con el número ochocientos cuarenta y tres del Registro, de cabida cinco hectáreas y cincuenta y ocho áreas y siete centiáreas, que linda por Norte, herederos de Casimiro López; Sur, Luis Toledo; Este, Juan de la Cruz, y Oeste, Julián Delgado; inscrita al tomo trescientos setenta y siete, folio cuarenta y tres.

**Segunda**

Finca llamada Pozo de Juan Casado, señalada con el número ochocientos cuarenta y cuatro del Registro, de cabida cinco hectáreas, veinticuatro áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, que linda por Norte, herederos de Eulogio Fernández; Sur, vecino de Montalvo; Este, Josefa Zamora, y Oeste, esta hacienda; inscrita al tomo trescientos setenta y siete, folio cuarenta y cinco.

**Tercera**

Finca llamada Estrecho de Boto Mordido, señalada con el número ochocientos cuarenta y seis del Registro, de cabida una hectárea, sesenta y dos áreas y treinta y dos centiáreas, que linda por Norte, la senda; Sur, herederos de Eulogio Fernández; Este, con dichos herederos, y Oeste, el camino. Inscrita al tomo trescientos setenta y siete, folio cuarenta y nueve.

**Cuarta**

Finca llamada Asperón del Tejar, señalada con el número ochocientos cincuenta y cinco del Registro, de cabida una hectárea, setenta y cuatro áreas y treinta y ocho centiáreas, que linda por Norte, con Prudencio Lara; Sur, herederos de Felipe Fraile; Este, Felipe Malla, y Oeste, Juan Millán. Inscrita al tomo trescientos setenta y siete, folio cincuenta y uno.

**Quinta**

Finca llamada Cerro Sancho señalada con el número ochocientos cuarenta y siete del Registro de cabida cinco hectáreas y noventa y cuatro y veintinueve centiáreas, que linda por Norte, herederos de Aniceta Villalón; Sur, Llecós; Este, herederos de Julián del Amo, y Oeste, herederos de Eulogio Fernández. Inscrita al tomo trescientos setenta y siete, folio ciento noventa y siete.

**Sexta**

Mitad de la finca llamada Gredal, señalada con el número setecientos sesenta y cinco del Registro, de cabida una hectárea, noventa y siete áreas y cincuenta centiáreas, que linda: por Norte, camino de San Miguel; Sur, Joaquín Rodrigo; Este, herederos de Casimiro López, y Oeste, herederos de Eulogio Fernández. Inscrita al tomo trescientos setenta y siete, folio trece.

**Séptima**

Finca llamada Casilla del Tío Pedro, señalada con el número setecientos sesenta y uno del Registro, de cabida tres hectáreas, ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas, que linda: por Norte, Faustino Poveda; Sur, herederos de Manuel Fernández; Este, Petra Serrano, y Oeste, Llecós. Inscrita al tomo trescientos setenta y siete, folio cuatro.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número uno, y el de igual clase de Huete, se ha señalado el día ocho de mayo próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta de las fincas la cantidad de siete mil ciento noventa y dos pesetas, total de su tasación, que es la que a continuación se expresa:

La primera mil seiscientos setenta y cuatro pesetas.

La segunda, mil quinientas setenta y cuatro pesetas.

La tercera, seiscientos cuarenta y nueve pesetas.

La cuarta, cuatrocientas dieciocho pesetas.

La quinta, mil cuatrocientas veintiséis pesetas.

La mitad de tierra descrita en sexto lugar, novecientos ochenta y ocho pesetas; y

La séptima, cuatrocientas sesenta y tres pesetas.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las expresadas cantidades señaladas como tipo.

**Tercera**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de las siete mil ciento noventa y dos pesetas señaladas como tipo.

**Cuarta**

Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

**Quinta**

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

**Sexta**

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ningunos otros.

**Séptima**

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a tres de abril de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Licenciado José Torres

Fulgencio Gómez Martínez

(A.—878)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 16 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en los autos de procedimiento judicial sumario regulado en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos por don Luis Núñez Poy, contra doña Dosinda Jurjo García, para el cobro de un crédito hipotecario de nueve mil pesetas, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública y tercera subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada, que es:

Una casa sita en Tetuán de las Victorias, calle de Madrid, número diecisiete, término municipal de Chamartín de la Rosa, que fué tasada en la escritura base del procedimiento en dieciocho mil pesetas.

El remate se verificará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día ocho de mayo próximo, a las once de su mañana, previéndose:

Que se admitirán las posturas que libremente se hagan, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente el diez por ciento de la suma de 13.500 pesetas (trece mil quinientas), que sirvió de tipo en la segunda subasta.

Que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los que deseen interesarse en la subasta, sin que tengan derecho a exigir otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cuatro de abril de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante  
Juan C. Pacheco

(A.—875)



## JUZGADO NUMERO 4

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador don Lorenzo Olarte, en nombre de doña Ángela Rizmendi Téllez Girón, contra don Javier Azpiroz y Rolland, sobre habilitación judicial para comparecer en los juicios y enajenar los bienes parafernales, conforme previene el artículo mil trescientos ochenta y siete del Código civil, en relación con el mil novecientos noventa y nueve de la ley Procesal, se ha admitido cuanto ha lugar en derecho la demanda y mandado sustanciar por los trámites establecidos para los incidentes, y conferir traslado de ella al demandado don Javier de Azpiroz Rolland, por término de seis días, para que conteste concretamente sobre la cuestión incidental, y por providencia del día de hoy, recaída a escrito de representación de la demandante, se ha acordado hacer dicho emplazamiento al referido demandado, don Javier Azpiroz Rolland, por desconocerse su actual domicilio, a cuyo fin se significa que las copias simples de dicha demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en poder del Secretario que refrenda.

Y para que el emplazamiento del demandado, don Javier de Azpiroz Rolland, tenga lugar, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a cuatro de abril de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado)

(A.—868)

## JUZGADO NUMERO 15

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 15, de esta capital, en este día, en el juicio sumario hipotecario instado por don José García Diego y Céspedes, contra don José Corella y Guillén, sobre pago de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, la siguiente finca:

Un solar sito en término municipal de Madrid, al sitio denominado indistintamente Valdenarro, Fuente de la Bruja y El Atajillo, hoy barrio del Atajillo. Afecta la figura de un cuadrilátero trapecio, uno de cuyos lados, el orientado al Este, hace fachada en línea de noventa y un metros y setenta y cuatro centímetros, a la calle de Hermenegildo Bielsa; por la derecha entrando, en veinte metros, hace fachada a la calle de Antonio Salvador; por la izquierda, en veinte metros y setenta y dos centímetros, hace fachada a la calle de Julio Aguirre; por el fondo, en ochenta y cuatro metros y setenta y ocho centímetros, linda con resto de la finca de que se segregó el terreno que nos ocupa. Cabida, mil setecientos sesenta y cinco metros cuadrados y veinte decímetros cuadrados, equivalentes a veintidós mil setecientos treinta y cinco pies también cuadrados. Sobre el

descrito solar ha edificado el señor Corella una casa compuesta de semisótanos, planta baja y principal y unas cuerdas anejas, distribuyéndose cada planta en dos cuartos. La casa hace fachada a la calle de Antonio Salvador, y tiene doscientos metros cuadrados de superficie, y las cuerdas hacen frente a dicha calle y también tienen fachada a la de Hermenegildo Bielsa, siendo su superficie de doscientos cincuenta metros.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado (General Castaños, uno), el día dos de mayo próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la finca sale a subasta, por primera vez y tipo pactado en la escritura base del juicio, o sea en la suma de ciento cincuenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo, y para tomar parte en el remate habrá de consignarse previamente el diez por ciento de dicha suma.

Que los títulos de propiedad y los autos a que se contraen la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por dicho demandante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,  
Dr. Juan Infante

(Firmado)

(A.—876)

## JUZGADO NUMERO 16

## EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 16 de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario regulado en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos por doña Juana Amodio de Moya, contra don Felipe Montoya y Gómez, para la efectividad de un crédito de quince mil pesetas, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, por término de veinte días, la finca hipotecada, que es:

Un terreno, sito en esta capital, barrio de Chamberí, contiguo a la casa partidor del Canal de Isabel II, de trece mil seiscientos sesenta pies cuadrados, equivalentes a mil setenta metros cincuenta y cinco decímetros, también cuadrados.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día seis de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

## Condiciones

## Primera

Esta tercera subasta, como se ha dicho, se celebra sin sujeción a tipo, si bien los licitadores deberán consignar previamente para tomar parte en la misma el diez por ciento de la canti-

dad de treinta mil pesetas, que sirvió como tipo a la segunda subasta.

## Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, tres de abril de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

Juan C. Pacheco

(A.—877)

## JUZGADO NUMERO 13

## EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13 de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Ramón Castañón y Castañón, representado por el Procurador don Francisco Antonio Alberca, contra don Bernardo Infante Batres, sobre pago de ochenta y cinco mil pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, y por la cantidad de trescientas cuarenta y seis mil pesetas fijada en la escritura origen de los mismos, la finca en ella hipotecada, consistente en una casa en construcción, de siete plantas, situada en esta capital, calle de Cristóbal Bordiú, número treinta y siete, que hace fachada a dicha calle.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día seis de mayo próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

P. S.,

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Antonio Domínguez

(A.—879)

## JUZGADO NUMERO 17

## EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta Capital, en los autos seguidos a instancia de don Regino Amores Guarro, representado por el Procurador don Manuel Guerra, contra su esposa doña Eustasia Emilia Hita y Alonso, y en los que es parte el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, sobre divorcio, se cita por medio del presente a la referida demandada señora Hita y Alonso, de ignorado paradero y domicilio, para que el día dieciocho del actual, a las once de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a fin de resolver en el acto sobre la separación de dichos cónyuges, fijar el domicilio de la mujer y las demás medidas que determina el artículo cuarenta y cuatro de la vigente Ley de divorcio; previniéndose a la mencionada demandada que lo verifique con Abogado y Procurador y que se llevarán a efecto tales diligencias aunque no concurra, parándola el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a tres de abril de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,

José Mínguez

(A.—873)

## JUZGADO NUMERO 4

## EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro de esta Capital, en expediente seguido a instancia del Procurador D. Federico Abarrátegui, en nombre de D. Juan Piñón Pereira, mayor de edad, soltero, pastelero, y con establecimiento de café-bar, abierto al público en esta Capital, calle Mesonero Romanos, número treinta y siete, se anuncia al público en general, y especialmente a sus acreedores, a todos los efectos de la ley de veintisiete de julio de mil novecientos veintidós, haberse tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de aquél, solicitud que se ha mandado anotar en el Registro especial de este Juzgado y en el Mercantil de la provincia, quedando intervenidas todas las operaciones del suspenso nombrado como Interventores don Joaquín González Salido, don Arturo Caballer Díaz, y como acreedor de importancia don Antonio Lorenzo, con las demás disposiciones legales inherentes al caso y que la expresada ley previene.

Madrid, primero de abril de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia

M. G. Patos

(A.—871)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría-Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, penden en apela-



ción unos autos seguidos por doña Inocencia Delgado Claro, con don Juan Cubero Jiménez, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia número 16

En la villa de Madrid, a 13 de enero de 1933.—Vistos tramitados por el Juzgado de primera instancia número 12 de esta capital, promovidos, por doña Inocencia Delgado Claros, representada por el Procurador don Tomás Acevedo y defendida por el Letrado don Luis Benítez de Lugo, contra su esposo, don Juan Cubero Jiménez, que no ha comparecido, por lo que se entienden las diligencias con los estrados del Tribunal, y en cuyos autos es también parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

#### Fallamos

Que debemos decretar y decretamos el divorcio del matrimonio de doña Inocencia Delgado Claros con don Juan Cubero Jiménez, y declaramos culpable a éste, con imposición al mismo de las costas de este pleito; acordamos que los tres hijos del matrimonio queden en poder de la demandante, y una vez firme esta sentencia, cúmplase lo ordenado en el artículo 69 de la ley citada con los demás pronunciamientos favorables a la demandante.—Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», por la incompetencia en esta instancia de don Juan Cubero Jiménez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Falcón, José Temes, Miguel Torres, Juan Brey Guerra. (Rubricados.)

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Miguel Torres Roldán, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Gabriel Espinosa. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido, don Juan Cubero Jiménez, expido la presente en Madrid, a 17 de enero de 1933.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 369)

(C.—101)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### JUZGADO NUMERO 9

#### EDICTO

Don Manuel Bernabé Vicente, Juez municipal del número 9 de los de Madrid, Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo ha correspondido el conocimiento de una demanda de juicio verbal, que en concepto de pobre ha promovido don Aurelio Suárez-Inclán y Guillerma, como patrono administrador de la Fundación Caldeiro, contra don Nicolás Candalija y Arévalo y doña Margarita Arévalo y Lanuza, sobre reclamación de noventa y nueve pesetas con veintinueve céntimos, que les corresponde abonar por contribución y arbitrios, por la parte de que son propietarios dichos demandados de varios solares y fincas, en el que ha recaído la siguiente

#### Providencia

Juez señor Bernabé Vicente.—Madrid, veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y tres.—Para que tenga lugar la celebración del juicio a que el presente escrito se refiere, se señala el día diecisiete de abril próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado. Hágase saber este señalamiento a la parte actora y cítese a los demandados, cuyo domicilio se desconoce, por medio del oportuno edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que concurran en el día señalado, con los documentos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento que de no concurrir les parará el perjuicio a que hubiere lugar. Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe.—Manuel Bernabé.—Ante mí, Ricardo López Barroso.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Nicolás Candalija y Arévalo y doña Margarita Arévalo y Lanuza, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que concurran a este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número ocho, piso segundo, en el día y hora señalados, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,

Ricardo López Barroso

Manuel Bernabé

(A.—872)

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados, que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

#### MEDINA DEL CAMPO

El señor Juez municipal de esta villa en virtud de lo acordado en diligencias de juicio verbal de faltas, que se sigue en este Juzgado contra Aurora Quijano Pérez, Rafaela Quijano Pérez, Angeles Pérez López y Felisa Pérez Gutiérrez, por estafa, domiciliadas últimamente en esa capital, ha acordado se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresadas individuos, para que comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, el día 20 del próximo mes de abril y hora de las once, a la celebración del oportuno juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañadas de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la expresada cédula de citación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en Medina del Campo, a 24 de marzo de 1933.—El

Secretario habilitado, Jerónimo de Avila. (Núm. 1.072)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Alfonso Arana Vivanco, accidental Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por el presente, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones para la busca y ocupación de la caballería que se reseña a continuación y a la detención y conducción a este Juzgado instructor de la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición, cuya caballería de la pertenencia de Lucas Cabarcos González, vecino de Guadarrama, le fué sustraída la noche del 27 de noviembre último del Prado de San Juan, en dicho término de Guadarrama, donde estaba pastando; pues así lo tengo acordado en sumario número 448 de 1932.

#### Señas de la caballería

Un burro de tres años, alzada 1,14 metros, capa parda, raza española, raya negra por los hombros y lomo, con marca de la Compañía «El Fénix Agrícola» en la llana izquierda.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 29 de marzo de 1933.—El Secretario, Lcdo. César del Pozo.—Alfonso Arana.

(Núm. 1.136)

#### GRANADA

Lacomba de la Torre (José Diego) y Julio Sánchez Perales, el primero tallista y el segundo ebanista, vecinos de Madrid y cuyos domicilios se ignoran, se les cita por medio de la presente, a fin de que el día 9 de mayo próximo y hora de las diez, comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Granada para declarar como testigos en el juicio oral de la causa seguida por este Juzgado de instrucción de Iznalloz, bajo el número 119 de 1932, sobre homicidio por imprudencia contra Francisco Martínez García.

(B.—742)

#### AUDIENCIA PROVINCIAL

La Sección primera de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha 3 de los corrientes, dictado en la causa que se sigue a instancia de Hijos de Carlos Ulzurrun, contra Gregorio González Aldaiturriaga, León Mariano Fournié Salvador y José Gómez Sánchez-Valladares, por hurto, ha acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, que servirá de citación en forma a los testigos Pascual Briongos del Río, José Migens Morilla, José Aranda Ramón, Ricardo Jiménez Sánchez, Idefonso García Hurtado y José María Val Salesa, cuyos actuales domicilios se ignoran, a fin de que comparezcan como tales al acto del juicio oral, señalado ante la referida Sección el día 7 de abril próximo, a las diez y medio de su mañana.

Y para que conste y sirva de citación en forma a los testigos Pascual Briongos del Río, José Migens Morilla, José Aranda Ramón, Ricardo Jiménez Sánchez, Idefonso García Hurtado y José María Val Salesa, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 13 de marzo de 1933.

(Núm. 949)

(B.—738)

La Sección primera de esta Audiencia provincial, por su proveído 13 de los corrientes, dictado en causa del extinguido Juzgado del Centro,

contra don Luis Martín García y Mariano Delgado Carrión, por los delitos de robo y atentado, ha dispuesto la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, que servirá de citación en forma a los testigos Manuel Platas Alvarez y José Calzón Menéndez, cuyos paraderos se ignoran, a fin de que comparezcan al acto del juicio oral de expresada causa, señalado ante la referida Sección primera para el día 19 de mayo próximo, a las diez y media de su mañana.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de citación en forma a los testigos Manuel Platas Alvarez y José Calzón Menéndez, expido la presente, que firmo en Madrid, a 21 de marzo de 1933.—El Oficial de Sala, Ignacio Crespo.

(Núm. 1.021)

### Jefatura de Obras públicas

#### Carreteras

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme con riegos superficial de betún asfáltico de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de tercer orden de Alcalá de Henares a Pastrana, ejecutadas por contrata, se hace saber a los Alcaldes de los términos municipales en que se han realizado los trabajos, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 22 del propio mes, que en el plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, plaza de la Independencia, número 8, la certificación de que trata la citada Real orden, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra la Sociedad Limitada Uhagon y Compañía, contratista de las mencionadas obras.

Madrid, 5 de abril de 1933.—El Ingeniero jefe, José Vallejo.

(O.—288)

### Sección Administrativa de primera Enseñanza de Madrid

Doña Petra de Benito y Barrechina, Maestra Superior de primera Enseñanza y Licenciada en Filosofía y Letras, tiene solicitado establecer un Colegio privado en esta Capital, calle de Mendizábal, número 38; lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, a 5 de abril de 1933.—El Jefe de la Sección, Godofredo Escríbano.

(O.—287)

### Administración Principal de Correos de Madrid

Por orden de la Dirección general de Correos, se convoca a concurso para dotar a Chamartín de la Rosa de local adecuado, con habitación para el jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita, de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 2.200 pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida oficina de Correos,



y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.—El Administrador principal, Rafael Martín.

(Núm. 1.233)

(O.—290)

## UNION ELECTRICA DE CANARIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos por los cuales se rige esta Sociedad anónima, se convoca a los señores accionistas de la misma a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 22 del actual, a las doce horas, en el Círculo de la Unión Mercantil, Avenida del Conde de Peñalver, número 3, para deliberar y resolver acerca del siguiente

### Orden del día

a) Lectura y, en su caso, aprobación de la Memoria del Consejo de Administración de la Sociedad, con el Balance del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1932 y la cuenta de pérdidas y ganancias, que forman parte de la misma.

b) Aplicación de los beneficios resultantes del referido balance.

c) Liberación de los señores Consejeros por su gestión durante el ejercicio social a que la Junta se refiere.

d) Renovación parcial estatutaria del Consejo.

e) Proposiciones presentadas estatutariamente.

Con arreglo al artículo 22 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a dicha Junta deberán acreditar en la Secretaría de la Sociedad haber depositado sus acciones, por lo menos, con tres días de anterioridad a aquel acto, en cualquiera de los Bancos siguientes o en las sucursales y filiales de los mismos: Banco Hispano Americano, International Banking Corporation y Banco Germánico de la América del Sur.

Contra el mencionado depósito o contra entrega del resguardo acreditativo de haberse efectuado, se facilitarán por la Secretaría de la Sociedad las correspondientes papeletas de entrada o las cartas de delegación que de la misma se soliciten.

En las Oficinas de la Compañía y desde esta fecha, todos los días laborables, de nueve a doce, se hallarán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y sus comprobantes o justificantes a disposición de los señores accionistas para su examen y comprobación.

Madrid, tres de abril de mil novecientos treinta y tres.

El Consejero Secretario,  
L. Riera y Soler

(A.—869)

## Jurado Mixto de las Industrias de la Confección, Vestido y Tocado de Madrid

(Sección de Sastrería en general y a domicilio)

Se pone en conocimiento de las partes interesadas, que en el pleno conjunto celebrado por esta Sección en el día de ayer, fueron aprobadas las Bases de trabajo que aclaran y cumplimentan la obra de confección en sus dos modalidades: confección fina y al por mayor.

Dichas bases se pueden examinar en la Secretaría de este organismo (Travesía de Belén, 2), durante las horas de oficina, de siete a nueve de la noche.

Contra ellas puede entablarse el recurso a que autoriza el artículo 29

de la vigente ley de Jurados Mixtos, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente anuncio, y por conducto de este Jurado Mixto.

Madrid, 5 de abril de 1933.—El Secretario, I. Manuel Obeso.—Visto bueno: El presidente, L. Benítez de Lugo,

(A.—874)

## CANALES DEL LOZOYA

### Delegación del Gobierno

Subasta para pintura de la primera tubería del sifón de San Vicente del nuevo canal de conducción

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración, en su sesión de 25 de febrero próximo pasado, esta Delegación ha resuelto la celebración de subasta pública para la pintura de la primera tubería del sifón de San Vicente del nuevo canal de conducción, por el presupuesto de contrata, de 25.296,43 pesetas, aprobado por orden de la Dirección general de Obras Hidráulicas, de 27 de enero último.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás detalles, se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección técnica de los Canales del Lozoya, todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

Las proposiciones se admitirán todos los días laborables, desde la publicación de este anuncio hasta el día 24 de abril próximo, inclusive, en la Secretaría de los Canales del Lozoya, de las diez a las trece horas, y en los Gobiernos civiles de la Península, a las horas hábiles de oficina.

Dichas proposiciones habrán de presentarse ajustadas al modelo que a continuación se inserta, en pliego cerrado y sellado, con sobre escrito expresivo de su destino a esta subasta y firmado por el proponente, acompañadas del resguardo a la vista que acredite haber constituido como garantía para tomar parte en la subasta, en la Caja de los Canales del Lozoya o en la General de Depósitos, el depósito provisional de 750 pesetas en metálico, en títulos de la Deuda del Estado o demás autorizados para este efecto, al tipo fijado por las disposiciones vigentes.

Las proposiciones deberán ser suscritas precisamente por los contratistas o por sus representantes autorizados.

Con las proposiciones deberán presentarse los documentos siguientes:

Primero. Poder suficiente del firmante de la proposición para acudir a la subasta, cuando concorra en nombre de alguna Sociedad o de persona distinta.

Segundo. Certificación, en su caso, sobre las incompatibilidades a que se refiere el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Tercero. Demostración del pago de las cuotas del retiro obrero obligatorio del personal que el proponente tiene a su servicio.

Cuarto. Declaración de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada clase y categoría de los que hayan de ser empleados en los trabajos, remuneraciones que no podrán ser inferiores a los tipos fijados por los organismos paritarios (Real decreto-ley número 744 de 6 de marzo de 1929).

La subasta se celebrará el día 20 de

abril próximo, en el Salón de actos de estos Canales, Luna, 11, Madrid, a las doce horas, ante la Junta reglamentaria, levantándose la correspondiente acta notarial de su resultado.

En el acto de la subasta se adjudicará provisionalmente la contrata al autor de la proposición más económica. En el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, entre los autores de aquéllas exclusivamente, y si, terminado dicho plazo, la igualdad subsistiese, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 31 de marzo de 1933.—El Delegado, Anastasio de Gracia.

### Modelo de proposición

(Papel timbrado de cuatro pesetas cincuenta céntimos (4,50))

Excelentísimo señor Delegado del Gobierno de la República en los Canales del Lozoya:

El que suscribe ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio de los Canales del Lozoya inserto en la «Gaceta de Madrid» de fecha ..., abriendo plazo para la presentación de proposiciones a la subasta para la pintura de la primera tubería del sifón de San Vicente del nuevo canal de conducción de aguas del Lozoya, enterado asimismo de las condiciones facultativas, particulares y económicas de dicha pintura y conforme con éstas, se comprometo (en su nombre o en la representación de quien sea, acreditada en forma legal con los documentos que se acompañan) a ejecutar la repetida pintura con sujeción a las expresadas condiciones y por el presupuesto de contrata de ... (aquí el importe en pesetas, en letra y en cifra).

Lugar, fecha y firma del proponente.

(Núm. 1.212)

(O. 291)

## JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MADRID

### Anuncio

El 29 de los corriente, a las diez horas, en el local del Regimiento de Zapadores Minadores (Cuartel de la Montaña), se reunirá esta Junta, con asistencia de notario para autorizar el acto, al objeto de adquirir las cantidades de artículos que luego se expresan, y con destino a los sitios que también se indican. Los pliegos de condiciones que regirán están expuestos en la tablilla de anuncios del Parque de Intendencia de esta capital, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, y desde las quince a las dieciocho.

El concurso se verificará ateniéndose a lo prevenido por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911 («C. L.» número 118), acomodándose a lo dispuesto por el Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra de 10 de enero de 1931 («D. O.» número 12) y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

En las proposiciones de cebada se hará constar el peso por hectolitro, y en la de harina, se hará la declaración de comprometerse a entregar los artículos de la misma calidad y reuniendo las características prevenidas.

En las ofertas para las plazas de Aranjuez, Toledo, Getafe, Tetuán, El Pardo y Vicálvaro se hará constar el precio por raciones.

En el caso en que dos o más proposiciones sean iguales y las características del artículo las mismas, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el acto mismo del concurso licitación por pujas a la llana entre los autores de dichas proposiciones durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellos se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional.

El importe de los gastos será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios (en este caso, a prorrato).

Para el Parque de Intendencia de Madrid.—2.050 quintales métricos de harina de segunda, 800 de cebada, 1.000 de paja de pienso, 1.000 de hulla de hornos y 250 de harina de primera.

Para el Depósito de Intendencia de Alcalá de Henares.—165 quintales métricos de harina de segunda, 1.178 de cebada, 1.961 de paja de pienso, tres de sal, nueve leña maderera, 28 de hulla y 16 de harina de primera.

Para el Depósito de Intendencia de Badajoz.—80 quintales métricos de harina de segunda, 178 de cebada, 267 de paja de pienso, 45 de leña para hornos y 50 de hulla.

Para el Almacén del Campamento de Carabanchel.—1.426 quintales métricos de cebada, 1.966 de paja de pienso y 150 de avena.

Para las plazas que se indican a continuación, las cantidades que se figuran son aproximadas:

Aranjuez.—300 rs. de cebada y 300 rs. de paja de pienso.

Toledo.—10.350 rs. de cebada y 11.680 rs. de paja de pienso.

Getafe.—18.000 rs. de cebada y 16.000 rs. de paja de pienso.

Tetuán.—2.500 rs. de cebada y 2.500 rs. de paja de pienso.

El Pardo.—9.000 rs. de cebada y 7.500 rs. de paja de pienso.

Vicálvaro.—16.000 rs. de cebada y 13.000 rs. de paja de pienso.

Madrid, 7 de abril de 1933.—El Comandante Secretario, Jacinto Vázquez.

### Modelo de proposición

Timbre de 1,50 pesetas.

Documentos unidos:

Cédula personal o pasaporte de extranjería.

Alta o último recibo de contribución industrial conforme el concepto en que comparezco. Resguardo de haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, el 5 por 100 del importe constituido precisamente para esta proposición sin afectar a ninguna otra. Boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior al de la oferta.

A los que les afecte:

Poder notarial a favor del firmante, en caso de serlo el apoderado. La certificación a que hace referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1916 y lo que previenen los decretos de 12 de octubre de 1931 y 24 de diciembre de 1928.

La declaración relativa a los obreros empleados a que hace referencia la condición segunda de las legales.

La declaración que cita la misma condición, referente al decreto ley de 6 de marzo de 1929.

Don F. de T. y T., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., extremo que documentalmente justifico, ofrezco a esa Junta la venta de los artículos siguientes:

Artículos ..., cantidad ..., precio por unidad, ... pesetas, ... céntimos; sitio para donde ofrezco ...

Al propio tiempo hago contar que



dispongo de ... cantidad máxima de ... sobre la comprometida, y que es- toy conforme con cuantas condicio- nes técnicas y legales se estipulan en los pliegos oportunos, siendo adjun- tos los documentos que al margen se expresan.

... de ... de 19...  
Sr. Coronel Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de la pri- mera división.

(O.—289)

**TRIBUNAL INDUSTRIAL**

En los autos que en dicho Tribu- nal se tramitan, sobre reclamación por accidente del trabajo, a instancia de Catalina García Lobo, contra don José Cao Venero y La Mutua Pana- dera, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a 22 de marzo de 1933: Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lo- zano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como deman- dante, Catalina García Lobo, mayor de edad, viuda, sus labores, como madre y legal representante de sus menores hijos Miguel, Joaquín, Ma- riano y José Sebastián García, defen- dida por el Letrado don Luis Escor- bar; y de la otra, y como demanda- dos, don José Cao Venero, en rebeldía del que se ha celebrado el juicio, y subsidiariamente la Sociedad La Mutua Panadera, representada por el Procurador don Wenceslao Mario Recuero, bajo la dirección del Letrado don Tomás Benet, sobre re- clamación por accidente del trabajo.

**Fallo**

Que accediendo a la demanda dedu-

cida por Catalina García Lobo, por sí y en representación de sus méno- res hijos Miguel, Joaquín, Mariano y José Sebastián García, debo con- denar y condeno a don José Cao Ve- nero, como demandador principal y a la Mutua Panadera, como subrogada de la obligación de aquél por virtud del contrato de Seguros, a que pa- guen a la demandante, 5.614,95 pe- pesetas, importe de los gastos del se- pelio y de la indemnización por la muerte de su marido y padre de sus hijos, Joaquín Sebastián Peña, pro- ducida como consecuencia de acci- dente del trabajo.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pue- den preparar recurso de casación pa- ra ante el Tribunal Supremo, dentro de diez días, contados desde el si- guiente al de la notificación.—Noti- fíquese esta sentencia por su rebel- día al demandado, don José Cao Ve- nero, en estrados del Tribunal, inser- tando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFI- CIAL de la provincia, a menos que el actor solicite la notificación personal de dicho demandado.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de cédula de notificación al de- mandado don José Cao Venero, ex- pido la presente, que firmo en Ma- drid, a 27 de marzo de 1933.—El Se- cretario, Pedro Alvarez Castellanos. (Núm. 1.117) (I.—66)

En los autos que en dicho Tribu- nal se tramitan, sobre reclamación de salarios, a instancia de Francisco Guardiola Lozano, contra otros, doña Rafaela Cuéllar y los herederos de don Mariano Campos, el señor Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial, número 1, ha acordado se cite por medio de cédula inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta

provincia a la doña Rafaela Cuéllar y a los herederos de don Mariano Campos, para que el día 3 de mayo próximo, a las diez de su mañana, comparezcan en la Sala audiencia de este dicho Tribunal, sito en el Pala- cio de Justicia, entrada por la calle de Doña Bárbara de Braganza, nú- mero 1, con el fin de asistir al acto del juicio, que tendrá lugar en esos días y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y apercibidos de que si no comparecen se celebrará el juicio en su rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y para que sirva de cédula de citación a la doña Rafaela Cuéllar y a los herederos de don Mariano Campos, expido la pre- sente, que firmo en Madrid, a 27 de marzo de 1933.—El Secretario, Pe- dro Alvarez Castellanos. (Núm. 1.115) (I.—67)

**AYUNTAMIENTOS**

**CARABANCHEL BAJO**

Vacante en este Excmo. Ayunta- miento la plaza de Director de la Banda Municipal, dotada con el ha- ber anual de cuatro mil pesetas, será provista mediante concurso.

Los aspirantes dirigirán sus solici- tudes al señor Alcalde presidente, en el plazo improrrogable de un mes, acompañando a las mismas los docu- mentos consiguientes, además de los especificados en el artículo 8.º del Reglamento general de funcionarios, que se insertará al final, los que acree- diten el cumplimiento de las bases si- guientes:

Primera. Los aspirantes serán mayores de edad y no excederán de cuarenta y cinco años.

Segunda. Dicho cargo será in- compatible con el disfrute de haberes de toda clase del Estado, provincia

o Municipio, y con la actuación en alguna otra banda, siendo cualquiera de estas incompatibilidades causa suficiente para acordar la separación, sin derecho a reclamación alguna.

Tercera. La persona a quien se adjudique este cargo vendrá obliga- da a residir en la localidad.

Cuarta. Los méritos de los con- cursantes serán contrastados por un Tribunal designado por el Conserva- torio Nacional de Música y Decla- mación, que formará la terna corres- pondiente, pudiendo el Ayuntamiento designar cualquiera de los que fi- guren en ella.

Quinta. El cargo se deferirá con carácter provisional durante los seis primeros meses de su actuación, transcurrido cuyo plazo será elevado a definitivo si el Ayuntamiento lo juzga conveniente.

Lo que se hace público por el pre- sente, que expido en Carabanchel Bajo, a 5 de abril de 1933.—El Se- cretario, Medardo Alonso.

**Artículo 8.º del Reglamento**

Para ser empleado municipal se re- quiere:

1.º Ser español... y carecer de de- fecto físico que le imposibilite para ejercer el cargo.

2.º Poseer los títulos académicos o demostrar los conocimientos que se exijan para cada cargo.

3.º No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o in- compatibilidad.

Se consideran como tales:

a) Estar condenado a penas aflic- tivas.

b) Ser deudor a fondos munici- pales.

c) Tener por causas ajenas a su empleo litigio pendiente con la Cor- poración municipal.

d) Tener directa o indirectamen- te interés en contratos o suministros que deban hacerse al Ayuntamiento.

(E.—58)

- 337. Conceder el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas Faustina Hernández Conde, Felipa, Matilde y Ascensión Redondo Arroyo, y María Concepción y Carmen Capilla Jiménez, números 1.125, 1.126, 1.127, 1.128, 1.129 y 1.130, respectivamente, del registro de turnos, y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.
- 338. Declarar de abono, a favor de Eduvigis Martínez de la Cruz, la dote de 125 pesetas, de la Lotería Nacional, que, como acogida que fué del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, la correspondió en la extracción de 1 de agosto de 1917, por justificar, con el acta que acompaña, haber contraído matrimonio.
- 339. Quedar enterada del oficio del Director del Hospital de San Juan de Dios, participando que en la madrugada del día 22 de febrero último se cometió el robo de una máquina de escribir y otros efectos de las oficinas de la Dirección de dicho Establecimiento.
- 340. Contestar al señor Juez de primera instancia e instrucci- ón número 7, que esta Diputación no se muestra parte en la causa que se instruye por robo en el despacho del Director del Hospital de San Juan de Dios, sin renunciar, por ello, a la indemnización ci- vil que en su día pueda corresponderla.
- 341. Desestimar instancia de don Luis López Alvarez, don Miguel Puntillo González, don Félix Llorente Somolinos y don Alfonso Alonso Muñoz, solicitando plazas de subalternos del Colegio Pablo Iglesias.
- 342. Que se entregue a Rafael Guzmán de Fresno, la cartilla de Ahorro que le fué impuesta durante su permanencia en el Hospi- cio Provincial, toda vez que ha sido dado de baja en el Establecimien- to y no se opone a ello las condiciones de imposición.
- 343. Aprobar el proyecto y presupuesto para las obras de pa- vimentación de calles del Colegio Pablo Iglesias, reformado por el Ingeniero provincial señor Arespachaga, con arreglo a la moción presentada a la Comisión Gestora por el Vocal don José Mouriz, en sesión de 21 de febrero último, e importante la cantidad de 179.856,02 pesetas; declarar, a tenor de lo que preceptúa el caso cuarto del ar- tículo 164 del Estatuto municipal, vigente a estos efectos, la excep-

- 316. Declarar de abono con cargo a las consignaciones si- milares del presupuesto vigente, diferentes servicios de suministros del pasado ejercicio, según relación formada por la Intervención de Fondos, y por un total de 131.942,48 pesetas, los cuales, por deficien- cia de consignación o retraso en la presentación de justificantes, no han podido comprenderse como obligaciones de pago pendientes de dicho año de 1932, y que por la Intervención se eleve un informe comprensivo de las causas que han determinado estos hechos.
- 317. Declarar de abono a favor del Gestor señor Carballedo, la cantidad de 270 pesetas, devengadas por asistencia a las distintas Ponencias y servicios para que fué designado en el mes de enero próximo pasado, como comprendido en la base segunda de las aproba- das por la Comisión Gestora en 29 de octubre de 1931.
- 318. Clasificar con el haber pasivo de 6.400 pesetas anuales, al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Administrativo Pro- vincial, D. Eduardo Motejano Ferrer, jubilado por edad, en acuerdo de la Comisión Gestora de 31 de enero último.
- 319. Desestimar instancia del Doctor Verdes Montenegro, in- teresando subvención para el Instituto Antituberculoso de las Pe- ñuelas.
- 320. Que se reconozca con efectos hasta 31 de marzo próximo, el acuerdo de 24 de enero último, por el que se consideran subsisten- tes las gratificaciones, con devengo mensual por Jefaturas de servi- cios u horarios extraordinarios de trabajo, reconocidos en el año an- terior.
- 321. Que no procede, a juicio de la Ponencia, asignar gratifi- cación al Regente de la Imprenta, por su trabajo extraordinario, con motivo de la confección de Censos Electorales, no obstante lo cual, se hace constar el agrado con que la Corporación ha visto la gestión de dicho funcionario, por razón del expresado servicio.
- 322. Aprobar cuenta de gastos fuera de contrata, rendida por la Superiora del Asilo de San Isidro, en Aranjuez, correspondientes al pasado mes de octubre, por un total de pesetas 461,53.
- 323. Aprobar cuenta rendida por el Jefe de la Sección Pro- vincial de Administración Local, acreditando la inversión de la can-



**NAVALCARNERO**

A los fines de ejecución de obras de ampliación del abastecimiento de aguas de esta localidad, este Ayuntamiento tiene acordado solicitar del Instituto Nacional de Previsión un préstamo de 75.000 pesetas.

El interés a que este préstamo ha de ser concertado será al 5 por 100, por ser su destino para finalidades sociales, y el plazo de amortización el de doce años, ofreciéndose como garantía de eco una lámina intransferible, procedente del 80 por 100 de propios, por el capital de 62.464 pesetas, y el producto del arbitrio de medida del vino, vinagre y aguardiente en esta villa, establecido.

Y a los efectos de recabar las autorizaciones de los Ministerios de Hacienda y Gobernación a que hacen referencia las Reales órdenes de 4 y 18 de junio, en su relación con el Real decreto de 2 de abril, todas de 1930, declaradas subsistentes por el Gobierno de la República, por Decreto de 16 de junio de 1931, elevado a ley en 15 de septiembre siguiente, este Ayuntamiento lo hace público para que, por término de diez días, puedan presentarse reclamaciones.

Navalcarnero, 6 de abril de 1933.—El Alcalde, Isidoro Muñoz. (E.—56)

**NAVALCARNERO**

Copia del repartimiento girado a los pueblos de este partido judicial para atender en el año de 1933 a los gastos de Administración de Justicia, con expresión de los pueblos del partido y cuota a pagar en el año y trimestralmente:

- Aldea del Fresno, 283,18 pesetas; 70,80 pesetas.
- Arroyomolinos, 122,60; 30,65.
- Boadilla del Monte, 357,85; 89,46.
- Brunete, 524,85; 131,21.
- Chapinería, 326,05; 81,51.
- El Alamo, 277,17; 69,29.

- Navalcarnero, 1.702,47; 425,62.
- Pozuelo de Alarcón, 1.004,05; 251,01.
- Quijorna, 204,35; 51,09.
- Sevilla la Nueva, 181,04; 45,26.
- Villamanta, 414,49; 103,62.
- Villamantilla, 207,61; 51,90.
- Villanueva de la Cañada, 360,98; 90,25.
- Villanueva de Perales, 215,46; 53,87.
- Villaviciosa de Odón, 835; 208,75.
- Total, 7.017,15 pesetas; 1.754,29 pesetas.

El anterior reparto, que ha sido girado sobre la base «Contribuciones directas», se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento general.

Ruego a todos con el mayor interés procuren ingresar sus cuotas con la mayor prontitud, para que esta Alcaldía pueda atender sus obligaciones.

Navalcarnero, a 2 de abril de 1933. El Secretario, Ramón de la Fuente. El Alcalde Presidente, Isidoro Muñoz. (E.—55)

¿PADÉCE USTED BILIS O MAREOS?  
Notará un alivio inmediato tomando las auténticas  
**píldoras antibiliosas**  
**ZAMBRANA**  
DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

**“OPOSICIONES”**  
Revista pedagógica de orientación profesional. Relación detallada de Oposiciones, Concursos y Empleos vacantes de toda España  
ADMÓN. PELIGROS, 11.—APARTADO 1.039.—MADRID  
IMPRENTA PROVINCIAL.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202

**CARABANCHEL BAJO**

Aprobada por el Ayuntamiento, en sesión de 23 de marzo último, la ordenanza de arbitrios sobre ruidos, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que formulen interesados legítimos.

Lo que se hace público por medio del presente, que será fijado en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Carabanchel Bajo, 4 de abril de 1933.—El Secretario, Medardo Alonso.

**CARABANCHEL BAJO**

Acordado por la Corporación las transferencias de crédito entre el presupuesto extraordinario de 1928, de 5.925,63 pesetas del concepto de «Escuelas» y 15.000 del de «Cuartel de la Guardia civil», al de «Pavimentación», se anuncia la exposición al público del expediente respectivo, por término de quince días, para que, durante el mismo, puedan formularse reclamaciones, que el Ayuntamiento admitirá o desechará.

Lo que se hace público por medio del presente, que expido en Carabanchel Bajo, a 23 de marzo de 1933.—El Secretario, Medardo Alonso.

**CARABANCHEL BAJO**

Por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia a concurso la provisión de dos plazas de serenos dotadas con el jornal de cinco pesetas cincuenta céntimos.

Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de veinte días, con los documentos que los concursantes estimen pertinente y los que se determinan en el artículo 8.º del Reglamento general de funcionarios que se inserta al final, debiendo acreditar ser mayores de veinticinco años y no exceder de cuarenta. En igualdad de circunstancias serán preferidos los naturales y vecinos de la localidad.

Lo que se hace público por medio del presente, que expido en Carabanchel Bajo, a 3 de abril de 1933.—El Secretario.

**Artículo 8.º del Reglamento**

- 1.º No carecer de defecto físico que le imposibilite para el cargo.
  - 3.º No estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad.
- Se considerarán como tales:
- a) Estar condenado a penas aflictivas.
  - b) Ser deudor a fondos municipales.
  - c) Tener por causas ajenas a su empleo litigio pendiente con la Corporación municipal.
  - d) Tener directa o indirectamente interés en contratos o suministros que deban hacerse al Ayuntamiento.
- (E.—57)

OPTICA SANTA OLALLA  
LA MEJOR Y MÁS ECONÓMICA  
SAN BERNARDO, 54 :: MADRID

tividad librada a justificar, para gastos de material del cuarto trimestre del año anterior, por importe de 419,90 pesetas.

**324.** Aprobar cuentas rendidas por el Director de la Inclusa y Colegio de la Paz, acreditando la inversión de los libramientos números 4.965 y 5.075, expedidos a justificar, para gastos del indicado Establecimiento.

**325.** Aprobar cuentas rendidas por el Jefe del Depósito Central de Farmacia, acreditando la inversión de los libramientos números 5.397 y 5.920, expedidos a justificar, para gastos del expresado Depósito.

**326.** Aprobar cuentas rendidas por el señor Ingeniero Jefe Forestal, acreditando la inversión de los libramientos números 2.170, 2.289, 2.661, 2.886 y 3.072, expedidos a justificar, para diferentes gastos del expresado Servicio Forestal.

**327.** Aprobar cuentas rendidas por el señor Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras Provinciales, acreditando la inversión del libramiento número 319, expedido con cargo al presupuesto extraordinario B. de 1928, y los libramientos números 2.009, 2.151, 2.202, 2.205, 2.206, 2.530, 2.531, 2.690, 2.805, 2.918, 3.356 y 3.565, expedidos, todos, a justificar, para diferentes gastos de la expresada Sección.

**SESION DEL DIA 7 DE MARZO DE 1933**

**328.** Quedar enterada y conforme de los oficios de doña Consuelo Bastos de Bastos, Presidenta de la Comisión de Compras del Colegio Pablo Iglesias, manifestando que ha adquirido, con destino al mismo, de don Miguel Jurado, los útiles de asco que detalla; de don Antolín Arévalo, 950 pares de zapatos y brodequines; de don Rafael Berral Pérez, las ropas de cama y uso diverso que detalla; de don Agustín Ferrer Prats, 553 mantas de algodón; de don José López Antolí, las ropas de cama, uso personal y comedor que reseña; de don Juan de Cabo, los géneros de punto que detalla, y de don José Garitagoitia, 106 mantas de lana, todo en cumplimiento de la autorización que fué concedida a dicha Comisión de Compras por esta Comisión Gestora.

**329.** Autorizar el gasto de 4.000 pesetas, que para la adquisición de películas, con destino al Gabinete de Radiografía, solicita la Dirección del Hospital Provincial, con fecha 14 de febrero último, abonándose esta cantidad con cargo a la partida consignada al efecto en la relación quinta del presupuesto parcial del Establecimiento.

**330.** Autorizar al Profesor encargado del departamento de Fisioterapia del Hospital Provincial, para que, con intervención de la Visita y Dirección del Establecimiento, adquieran por administración un aparato de diatermia, importante la cantidad de 2.400 pesetas, que será abonada con cargo a la partida de 15.000 consignada en la relación VII, «Para sostenimiento del servicio de Rayos X», del presupuesto parcial del mismo Hospital.

**331.** Desestimar, por no existir en la actualidad vacante, instancia de Manuel Gabela Gómez, solicitando una plaza de oficial pintor de cualquiera de los Establecimientos de esta Corporación.

**332.** Quedar enterada del oficio del señor Depositario de Fondos provinciales, participando haber recibido de persona desconocida un vale para un aparato de radio, y que este aparato sea destinado a la Inclusa provincial.

**333.** Conceder el ingreso en la Residencia de Ancianos de Aranjuez a Francisco Iglesias García, por justificar con la documentación que acompaña reúne las condiciones reglamentarias.

**334.** Desestimar instancia de don Bernardo Estévez Gregorio y su esposa, doña Rosa Sifre, vecinos de Alcira (Valencia), solicitando les sea concedida una niña de la Inclusa de uno a tres años, toda vez que los niños de esta edad no pueden salir del Establecimiento más que en calidad de destete, y siempre para las provincias limítrofes de Madrid, por ser en las que esta Diputación tiene establecido concierto con la Guardia civil para el pago de haberes.

**335.** Desestimar instancia de don Ramón Campán, vecino de Manuel (Valencia), solicitando el prohijamiento de una niña de la Inclusa, de dos a tres años, toda vez que los niños de esta edad no pueden salir del Establecimiento más que en calidad de destete.

**336.** Desestimar instancia de don Nicolás Gómez Millán, solicitando ser nombrado Profesor de Caligrafía de uno de los grupos escolares de la Beneficencia provincial.